

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinaria titulares de España, en Circular de 3 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Señor: Siendo esta la época en que por los Ayuntamientos han de formalizarse los presupuestos para el próximo año de 1918, y que han de someterse á la superior aprobación de V. E.; y existiendo Municipios que no teniendo presente la vigente tarifa de 17 de Marzo de 1864, que regula los sueldos de los Inspectores de carnes, consigna en sus presupuestos de gastos un haber menor al que corresponde; y otros que careciendo de matadero público no tienen establecida la inspección en la forma que dispone la vigente Instrucción general de Sanidad, el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares de España, aprobado por Real decreto de 22 de Marzo de 1906, así como la Real orden de 21 de Marzo de 1914, originan y dan lugar á múltiples reclamaciones por este Patronato á los Gobiernos de provincia, para que obliguen á los Ayuntamientos á cumplir las disposiciones que rigen sobre la materia

Con el fin de evitar esto en lo posible y que no puedan alegar

disculpa alguna aquellos Ayuntamientos que falten á lo mandado, esta Junta, cumpliendo los deberes que se le imponen por el artículo 2.º del precitado Reglamento, en sesión celebrada el día 27 de Agosto último, acordó dirigir atenta comunicación á todos los Sres. Gobernadores de provincia, como me honro en hacerlo á V. E. por la presente, para rogarles se sirvan ordenar á los respectivos Ayuntamientos el cumplimiento en todas sus partes de cuanto previenen las disposiciones anteriormente citadas, incluyendo en sus presupuestos de gastos los sueldos debidos para los Inspectores de carnes y demás sustancias alimenticias, debiendo tener presente que el cargo de Veterinario Titular y el de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias son completamente distintos, según así lo declaró el Ministerio de Fomento en Real orden de 30 de Septiembre de 1915. («Gaceta» del 14 de Octubre).

La importancia que en sí tiene el asunto y el deseo que inspira los actos de esta Junta sobre el cumplimiento de su misión, unido al demostrado por V. E. en favor de la higiene pública y de los servicios sanitarios, le hará comprender desde luego la justificación de la medida propuesta.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general

conocimiento y exacto cumplimiento.

Oviedo, 8 de Septiembre de 1917

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

Carreteras.— Edicto

Aprobado técnicamente el proyecto del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Tineo á Bárcena, en esta provincia, se anuncia al público durante el plazo de treinta días á fin de que puedan presentarse las observaciones y reclamaciones que se crean oportunas acerca del trazado bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, así como respecto a la clasificación adoptada para dicha carretera, á cuyo efecto el proyecto correspondiente estará expuesto al público durante el indicado plazo en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

El trazado de dicha carretera arranca de Obona y descendiendo á media ladera en la margen derecha del río Obona pasa por Troncedo, desde donde sigue descendiendo hasta pasar el mencionado río, aprovechando el puente actual de Bárcena, en cuyo poblado termina, enlazando con la carretera de Luarca á Pola de Allande

Oviedo, 4 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 2.433

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

MINAS

RELACION de los expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por falta de terreno franco para su demarcación.

Números	EXPEDIENTES	Mineral	Hectáreas.	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD
18430	Atrevida	Gas industrial	4	Gijón	Sr. Conde de Canga Argüelles	Madrid
18441	Atrevida 2. ^a	Perróleo	4	Id.	Idem	Id.
14929	Tardía	Hulla	205	Idem y Villaviciosa	Sociedad Felgueroso Hermanos	Ciaño
19025	Paz	Id.	106	Gijón	D. Manuel Fernandez y Suarez	Sama de Langreo
15027	Margarita	Id.	46	Id.	D. Aquilino Lantero y Bayón.	Gijón
14983	Isabel 9. ^a	Id.	36	Id.	Sociedad «Sondeos de Villaviciosa»	Oviedo
18734	Carmen	Id.	21	Llanera	D. José García Menendez	Cancienes
18800	Julia	Id.	12	Mieres	D. Gaspar Alvarez Campomanes	Mieres
18816	La Cesárea	Id.	60	Id.	D. Antonio Coto Gutierrez	Lena
18770	La Caseta	Id.	12	Id.	D. Gaspar Alvarez Campomanes	Mieres
18828	Monteserina	Id.	24	Id.	D. Luis García Noriega	Id.
18756	María	Id.	48	Id.	D. Faustino Gonzalez Lopez	Oviedo
18624	Los Cuatro	Id.	14	Llanes	D. Honorato Estella	Santander
18633	3. ^a Presentación	Id.	8	Mieres	D. Arturo León Zapico	Laviana
18552	Elena	Id.	28	Quirós	D. Ramón Tuñón y Colado	»
18621	La Prevenida	Id.	36	Lena	D. José Bernardo Cubillas	Campomanes
18693	La Papuda	Id.	63	Id.	Idem	Id.
18704	Papuda número 2	Id.	20	Id.	Idem	Id.
18751	Catalana	Id.	14	Id.	D. Donato Bernardo Gonzalez	Moreda
18735	Argentina	Id.	35	Id.	D. Fernando Suarez Alvarez	Vega del Rey
18772	Ampliación á Casualidad	Id.	10	Id.	D. Arturo Bernardo Fernandez	Oviedo
18448	Gabina	Id.	14	Id.	D. Daniel Coto Gutierrez	Lena
18344	Olvido	Id.	4	Laviana	Sociedad Charbonnages de Laviana	Paris
18428	Pequeñita	Id.	5	Quirós	Idem «Hullera Española»	Barcelona
18433	Antón Morrina	Hierro	20	Salas	D. Luis S. Cantón Uria	Madrid
18368	Venganza 1. ^a	Hulla	6	Oviedo	Sociedad Garcia Lopez y Martinez	Oviedo
18121	Tercera	Id.	45	Langreo y Mieres	D. Casimiro Castaño y Torre	Mieres
18414	Antonio	Hierro	20	Somiedo	D. Ruperto Menendez Prendes	Oviedo
18342	Ninón	Cobre	12	Cabriles	D. Jorge Galmat	Burdeos
18341	Josefina	Hierro	20	Salas	D. Vicente Lluch	Valencia

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según preceptúa el artículo 93 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, Agosto de 1917.—El Gobernador, Federico Dapuy de Lome.

R. al núm. 3.919

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Diaz Hevia, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dos Amigos», sita en el paraje llamado La Malveda, parroquia de Llanos de Somerón, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cancilla del prado Juan Mariana, propiedad de D.^a María (alias) La Paulina de Busdongo, desde este punto de partida se trazará una línea auxiliar dirección Norte de 150 metros donde se colocará la primera estaca. De primera a segunda dirección Este se medirán 100 metros; de segunda a tercera dirección Sur se medirán 500 metros; de tercera a cuarta dirección Oeste se medirán 800 metros; de cuarta a quinta dirección Norte se medirán 500 metros; de quinta a primera dirección Este se medirán 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las hectáreas solicitadas. Estos rumbos se consideran orientados al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 19.902.

R. al núm. 3.871

Que D. Ricardo Esparza, vecino de San Sebastián, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en el paraje llamado Collado de Verances, parroquia de La Rebollada, concejo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una fuente que existe en el sitio llamado Collado de Verances. Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros, colocándose la primera estaca. De primera a segunda al Este se medirán 500 metros; de segunda a tercera al Sur se medirán 400 metros; de tercera a cuarta al Oeste se medirán 1.000 metros; de cuarta a quinta al Norte se medirán 400 metros; de quinta a punto de partida al Este se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero. Fué admitido este registro con el núm. 19.906.

R. al núm. 3.872

Que D. Rafael Llana Villa, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Angelina», sita en el paraje llamado Malpica y Polea, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón 6.^o de la mina «Atrevida», (número 18.516), en terreno de Malpica. Punto a 1.^a 33° 49' Este 45 metros; de 1.^a a 2.^a Oeste 33° 49' Norte 100; de 2.^a a 3.^a Norte 33° 49' Este 100; de 3.^a a 4.^a Oeste 33° 49' Norte 100; de 4.^a a 5.^a Norte 33° 49' Este 100; de 5.^a a 6.^a Oeste 33° 49' Norte 100; de 6.^a a 7.^a Norte 33° 49' Este 100; de 7.^a a 8.^a Oeste 33° 49' Norte 100; de 8.^a a 9.^a Norte 33° 49' Este 100; de 9.^a a 10 Oeste 33° 49' Norte 100; de 10 a 11 Norte 33° 49' Este 200; de 11 a 12 Este 33° 49' Sur 400; de 12 a 13 Sur 33° 49' Oeste 200; de 13 a 14 Este 33° 49' Sur 100; de 14 a 1.^a Oeste 33° 49' Oeste 400 metros. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la declinación de la colindante, quedando cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 19.915.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 17 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.874

Visto el expediente de registro de la mina de hulla llamada «Amelia» (núm. 19.280) y resultando: Que D. Angel Domenech Hernandez solicitó en 27 de Octubre de 1916 el registro de 60 hectáreas para dicha mina, sita en el paraje llamado Mortera de Fresno, parroquia de Puente de los Fierros, concejo de Lena, tomando como punto de partida la casa del prado de la Mortera de Fresno, propiedad de Fer-

nando Gonzalez, y que publicada la designación por edictos y en el BOLETIN OFICIAL fué decretada la demarcación en vista de haber transcurrido el plazo de 60 días de las oposiciones sin formularse ninguna contra la petición, señalándose para verificar dicha operación el período del 13 al 20 de Mayo último, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de Febrero anterior.

Que en los días 18 y 19 del citado Mayo se verificó sin protesta ni demarcación alguna la reclamación de las sesenta hectáreas solicitadas para la mina «Amelia», conforme á su designación, tomándose como punto de partida el centro de la casa de la Mortera, de Fresno, propiedad de Fernando Gonzalez, vecino de Llanos de Somerón, según consta en el acta de la operación, firmada por el Ingeniero actuario D. Emilio Corugedo, el auxiliar temporero don Manuel Suarez, el registrador D. Angel Domenech y los testigos Fernando Gonzalez, Francisco Castañón y Alejo Silva, vecinos los dos primeros de Llanos de Somerón y el último de Astorga.

Que D. José Gutierrez Solana, como registrador de la mina «Buena Fé» (núm. 19.425), colindante con la mina «Amelia», presentó en 26 de Mayo un escrito exponiendo que deseaba precenciar la demarcación de esta última mina, y no pudo hacerlo por que no se fijó el día y la hora en que había de verificarse, sino el extenso plazo de ocho días, ni se citó previamente al registrador ni á los dueños de las minas y registros colindantes, según previene el artículo 36 del Reglamento de Minería, para que presenciasen la operación, la cual no se ha verificado dentro del plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL, y no puede ser válida tanto por esta causa, cuanto por que la solicitud de registro de la mina «Amelia» tiene defectos que la invalidan, puesto que se toma como punto de partida una casa situada en la Mortera de Fresno y en dicho paraje hay varias casas, contraviniendo con

ello el artículo 14 de dicho Reglamento, según el cual el punto de partida ha de ser fijo é indubitable, así como el artículo 39, apartado 2.º, que previene que los Ingenieros dejarán de practicar las demarcaciones cuando no fuera posible precisar el punto de partida, y el Tribunal Supremo en una de sus sentencias dice que una casa no es punto de partida, pues suponiendo que ese punto sea un metro cuadrado, una casa tiene muchos metros cuadrados, y también le consta al exponente que para dicha demarcación se ha tomado un punto de partida, no publicado ni en el BOLETIN OFICIAL ni en los edictos, infringiéndose con ello el artículo 43 del Reglamento de Minería según el cual ni después de publicada, ni en el acto de la demarcación podrá variarse la designación presentada en la solicitud de registro, y además, dicho punto se encuentra fuera del parage donde se pide la mina:

Visto el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, según el cual se notificará previamente al registrador la época del reconocimiento y demarcación del terreno solicitado, que será fija y perentoria, dentro de los límites que no podrán exceder de ocho días, y además se publicarán previamente las demarcaciones en el periódico oficial:

Visto el art 36, párrafo 2.º de dicho Reglamento, previniendo que se cite previamente al registrador, así como á los dueños de las minas y registros colindantes y próximas para que presencien la operación, comprobando el Ingeniero si la situación del punto de partida asignado en la solicitud de registro, es la que tiene realmente en el terreno el punto de partida que le señale el registrador:

Vista la Real orden de 14 de Mayo de 1892 (exp. Arnaiz, de Burgos), en cuyo considerando tercero se declara que el punto de partida para la designación y demarcación de un registro, es un verdadero punto matemático y que á esto no se opone la necesidad de referirse para la determinación de ese punto, á un

objeto material, como un árbol, un mojón, un pozo, un edificio, una heredad, etc., y que si el objeto es de dimensiones exiguas se entiende que el punto matemático de que se trata, es el centro del mismo objeto:

Considerando que en el plazo señalado para el reconocimiento y demarcación de la mina «Amelia» se ajusta á lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de Minería y que no era necesario citar á los dueños de las minas y registros colindantes para que presenciasen la operación, por no haber minas colindantes con el registro «Amelia», ni saberse si es colindante el registro «Buena Fé» ú otros por que no se ha hecho ni debía hacerse el deslinde de esos registros, á pesar de lo que, y admitiendo en hipótesis que los registros nombrados se n colindantes, se reconoce al registrador de «Buena Fé» el derecho de protestar contra la demarcación del registro «Amelia», y por eso se discute su protesta, y que el punto de partida del registro «Amelia» se ha tomado en la casa del prado de la Mortera, propiedad de Fernando Gonzalez, que se menciona en la solicitud de registro, fijándose en el centro de dicha casa, tanto por ser de dimensiones exiguas, como lo son todas las casas de esos contornos, cuanto por que así se ha corroborado por la aquiescencia y conformidad del registrador, asistente al acto de la fijación de ese punto.

Considerando que la afirmación, sin pruebas, del exponente, de que la demarcación de la mina «Amelia» no se ha verificado dentro del plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL, no tiene valor alguno, por que en el acta de dicha operación consta lo contrario.

He resuelto desestimar la protesta de D. José Gutierrez Solana contra la demarcación de la mina «Amelia» y aprobar esta operación en la cual se han cumplido los preceptos reglamentarios.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 149 del vigente Reglamento de Minería, para conocimiento

del interesado que no reside en esta capital ni tiene en ella quien le represente, advirtiéndole que contra dicha resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento dentro de los treinta días siguientes al de su publicación.

Oviedo, Agosto 29 de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3 431

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

—:—

Don Antonio Solares Cabal, Juez accidental de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que por D. Alvaro Prendes Muñiz, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de la parroquia del Valle, en el concejo de Carreño, se acudió á este Juzgado promoviendo expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de su hermano D. Bernardo Prendes Muñiz y administración de sus bienes, interesando se nombre administrador al hermano de ambos D. Manuel Prendes Muñiz, vecino de la parroquia de Logrezana, de dicho concejo de Carreño, y habiendo justificado los hechos alegados por el recurrente, se acordó publicar edictos en la forma ordenada por la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y por el presente edicto se llama por segunda y última vez al ausente don Bernardo Prendes Muñiz y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, previniéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, alegando su derecho.

Dado en Gijón, á tres de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Antonio Solares.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 7.436

Esc. Tip. del Hospicio provincial

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 " " "
 Extranjero 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 5 de Septiembre de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 4 de Octubre de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación en los kilómetros 1 al 24 de la carretera de La Magdalena á Belmonte, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.280 pesetas, cuyas obras habrán de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas,

Plazuela de Porlier, núm. 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito; debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación en los kilómetros 1 al 24 de la carretera de La Magdalena á Belmonte, en la provincia de Oviedo, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de ciento veinte pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de de la carretera

de á, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de ciento veinte pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo 10 de Septiembre 1917

El Gobernador,

F. Dupuy de Lome

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Remigio Posada Fernandez, vecino de Quirós, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «2.ª Tapadera», sita en términos de Muriellos, Cimero y en Llanuces, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 12 de la mina «Cimera» (número 11.494), desde dicho punto y en dirección Norte se medirán 200 metros, coincidiendo con la estaca 11 de la mina «Cimero». De 1.^a a 2.^a al Oeste 100 metros; de 2.^a a 3.^a Norte 400; de 3.^a a 4.^a Este 100; de 4.^a a 5.^a Norte 400; de 5.^a a 6.^a Oeste 100; de 6.^a a 7.^a Norte 200; de 7.^a a 8.^a Oeste 100; de 8.^a a 9.^a Norte 100; de 9.^a a 10 Oeste 100; de 10 a 11 Norte 400; de 11 a 12 Este 100; de 12 a 13 al Sur 300; de 13 a 14 Este 100; de 14 a 15 Sur 100; de 15 a 16 Este 100; de 16 a 17 Sur 100; de 17 a 18 Este 100; de 18 a 19 Sur 300; de 19 a 20 Este 100; de 20 a 21 Sur 100; de 21 a 22 Este 100; de 22 a 23 Sur 100; de 23 a 24 Este 100 de 24 a 25 Sur 100 de 25 a 26 Este 100; de 26 a 27 Sur 100, de 27 a 28 Este 100; de 28 a 29 Sur 700; de 29 a 30 Oeste 100; de 30 a 31 Norte 600; de 31 a 32 Oeste 400; de 32 a 33 Sur 400; de 33 a punto de partida Oeste 100, cerrando el perímetro de las cuarenta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético de las minas «Descuidada» (número 11.491) y a la «Cimera» (número 11.494).

Fué admitido este registro con el núm. 19.936.

R. al núm. 3.875

Que D. José Alonso Nart, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Las Tres Marias», sita en la parroquia de Ujo, concejos de Mieras y Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Tomando como punto de partida la estaca número diez de la concesión «Aurorita» (número 18471) se colocará en dicha estaca la número uno de la concesión que se solicita. De 1.^a a 2.^a al Oeste magnético 300 metros; de 2.^a a 3.^a Sur 100; de 3.^a a 4.^a Oeste 100; de 4.^a a 5.^a Sur 100; de 5.^a a 6.^a Oeste 100; de 6.^a a 7.^a Sur 100; de 7.^a a 8.^a Oeste 100; de 8.^a a 9.^a Sur 100; de 9.^a a 10 Oeste 100; de 10 a 11 Norte 400; de 11 a 12 Este 300; de 12 a 13 Norte 200; de 13 a 14 Oeste 400; de 14 a 15 Sur 200, que coincide con la número 1 de partida y que cierra el perímetro de las dieciocho hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 19.900.

R. al núm. 3.870

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones

estimén convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 17 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

Jefatura Administrativa Militar
de Oviedo

Plaza de Gijón.—Anuncio

D biendo celebrarse segunda subasta local única por no haber dado resultado la primera en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada fecha 10 de Junio último y orden de la Intendencia Militar de la Región de 5 del actual para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias militares de esta plaza, por el término de un año, prorrogable por tres meses más, si así con iniese á los intereses del Estado, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tend á lugar el día 29 del actual, á las doce horas, en las oficinas de los servicios de Intendencia, de Gijón, sita en el Boulevard de la Cruz, número 1, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el de mañana hasta el anterior al de la subasta, ambos inclusive, desde las diez á las doce, en las mencionadas oficinas.

Los precios límites que registrarán en la subasta son: 0'34 pesetas por cada ración de pan de 630 gramos dividida en dos partes iguales; 1'60 pesetas por cada ración de cebada de 4 kilogramos, y 0,50 pesetas por cada ración de paja de 6 kilogramos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 2.691 pesetas, efectivas ó su equivalencia en padel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior ó su valor nominal en

los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su profesión la procedencia de sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (ó su alta en la misma) según el concepto en que comparece el firmante.

Gijón, 8 de Septiembre de 1917.—El Presidente del Tribunal, P. A., Manuel Fernandez.

Modelo de proposición

D..., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» ó BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha... de... de..., para la contratación á precios fijos del servicio de subsistencias militares de la plaza de Gijón, por el término de un año prorrogable por tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el servicio al precio de... pesetas por cada ración de pan, ... pesetas por cada ración de cebada, ... pesetas por cada ración de paja, (dichas cantidades se expresarán en letra) acompañando en cumplimiento á lo prevenido su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso ó

el poder notarial, también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial ó su alta en la misma.

Los productos que ofrece proceden de...

Fecha, firma y rúbrica

Observaciones. — Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará, como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

R. al núm. 3.439

Ayudantía Militar de Marina
de San Esteban de Pravia

Edicto

D Ambrosio Varela Pardo, segundo Contramaestre de la Armada, Alferez de Fragata graduado, Ayudante Militar de Marina del distrito de San Esteban de Pravia.

Hace saber: Que por la tripulación de la lancha de vapor de pesca nombrada La Pilarina, fué hallado á cuarenta millas al Norte del Puerto de Cudillero un bidón de alcohol, sin marca ni señal alguna. Las personas que se crean dueñas del referido bidón deben presentarse en este Juzgado con los documentos necesarios para acreditar su derecho dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues finalizado dicho plazo sin reclamación, será entregado á sus halladores.

San Esteban, 2 de Septiembre de 1917. — Ambrosio Varela.

R. al núm. 3.445

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS
DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Habiendo sido anulada la primera subasta de veinte hayas, equivalentes á

2.400 metros cúbicos, que han sido derumbadas por los vientos en el monte Huera de Allende, número 284 del Catálogo del Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento aprobado por Real decreto de 17 de Mayo de 1865, en uso de las atribuciones que me competen, he acordado anunciar una segunda subasta en las Consistoriales del expresado Ayuntamiento, el 5 de Octubre del año actual y hora de las doce de la mañana, con sujeción á las condiciones económicas que la Corporación municipal imponga y á las generales del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Septiembre último, bajo el mismo precio y condiciones que la primera, ó sea por el tipo de tasación de 24 pesetas.

La Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera cuidará de fijar los anuncios reglamentarios con la anticipación de quince días y tener de manifiesto las condiciones económicas y reglamentarias para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Oviedo, 7 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación el presupuesto de las obras de construcción de un muro en el Carrilón de Santibañez de Murias, cuyo presupuesto de contrata se eleva á la cantidad de 849 pesetas 30 céntimos, se ha acordado señalar el día 21 del corriente, á las diez de la mañana, para la celebración de la subasta de estas obras, cuyo acto tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico y Secretario de la Corporación, que dará fé del mismo.

Asimismo se acordó anunciar por tercera vez la subasta de las obras de construcción del matadero de Moreda, que asciende su presupuesto á la cantidad de 12.172 pesetas 55 céntimos, y cuyo acto tendrá lugar en la misma forma, á las diez y media de dicho día.

Las proposiciones se presentarán en un pliego de papel de la clase 11.^a, acompañando á ellas el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó en la Caja general

de Depósitos la cantidad del 5 por 100 en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta, y los agraciados elevarán esta suma al 10 por 100 como depósito definitivo para garantizar las responsabilidades de estos contratos.

El pliego de condiciones de cada una de estas obras, facultativas y económicas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición del público que desee examinarlas.

Aller, 8 de Septiembre de 1917.

—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE OVIEDO

D. Antonio de la Escosvra y Hevia, Secretario de Sala y accidentalmente de gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los días que se expresarán serán vistas en esta Audiencia ante el Tribunal del Jurado las siguientes causas:

Partido de Oviedo

Paula Diaz Inguanzo, por robo, para el 8 de Octubre

José Diaz Alonso, por cohecho, para el 9 de Octubre

César Caso Prendes, por abusos deshonestos, para el 10 de Octubre.

Corsuelo Rodriguez, por infanticidio, para el 11 de Octubre.

José Suarez por homicidio, para el 12 de Octubre.

Amalia Alonso y otras, por robo, para el 13 de Octubre.

José García, por robo, para el 15 de Octubre.

Ramon Lopez y otras, por falsedad, para el 16 y 17 de Octubre

Manuel Fernandez y otros, por homicidio, para el 18 y 19 de Octubre.

Partido de Llanes

Pedro José Dosal, por imprudencia, para el 22 de Octubre.

Eusebio Viña Noriega y otros, por robo, para el 23 de idem.

Partido de Castropol

Claudio Lopez, por incendio, para el 25 de Octubre.

Manuel Gayol Fernandez, por violación, para el 26 de idem

Manuel Iglesias y otros, por robo, para el 27 de idem

Partido de Lena

Cesferino Alvarez y otro, por robo, para el 5 de Noviembre.

Prudencia Fernandez, por imprudencia, para el 6 de idem.

Carmino Rodriguez, por homicidio, para el 7 de idem.

Casimiro Garcia y otros, por falsedad, para el 8 de idem.

Estanislao Fernandez, por imprudencia, para el 9 de idem.

Manuel Carballo Cela, por homicidio, para el 10 de idem.

María Aurora Fernandez, por infanticidio, para el 12 de idem.

Manuel Salas Lastra, por imprudencia, para el 13 de idem.

Juan Fernandez Felgueroso, por homicidio, para el 14 de idem.

Román Gonzalez Alvarez, por homicidio, para el 15 de idem.

Francisco Vazquez, por robo, para el 16 de idem.

Alfredo Vazquez Robles, por homicidio, para el 17 de idem.

PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

José María Sanchez, por homicidio, para el 19 de Noviembre.

José Garcia Pandiella, por falsedad, para el 20 de idem.

PARTIDO DE AVILES

Juan Fernandez Suarez, por falsedad, para el 21 de Noviembre.

Partido de Siero

Adolfo Garcia Areces, por tentativa de violación, para el 22 de Noviembre.

Partido de Belmonte

Antonio Reguero Patallo y otro, por parricidio, para el 23 y 24 de Noviembre.

Partido de Gijón.—Distrito de Oriente

Vicento Fandiño, contra el libre ejercicio de los derechos individuales, para el 26 de Noviembre.

Corsino Laviada Carrio, por homicidio, para el 27 de Noviembre.

Saturnino Arturo Gutierrez por falsedad, para el 28 de Noviembre.

Partido de Gijón.—Distrito de Occidente

Luis Rebollar Gonzalez, por robo, para el 29 de Noviembre.

Marcelino Nicieza Acebal, por incendio, para el 30 de Noviembre.

Partido de Laviana

Eladio Fernandez Felgueroso, por tentativa de violación, para el 10 de Diciembre.

Matias Abelardo Rodriguez, por robo, para el 11 de Diciembre.

Ceferino Fernandez Gonzalez, por violación, para el 12 de Diciembre.

José María Rodriguez Gonzalez, por robo, para el 13 de Diciembre.

Eloy Fernandez y Fernandez, por violación, para el 14 de Diciembre.

Partido de Luarca

José Lopez y Lopez y otro, por robo, para el 17 de Diciembre.

Francisco Perez Fernandez, por robo, para el 18 de Diciembre.

Elias Riesgo Castro, por violación, para el 19 de Diciembre.

Partido de Villaviciosa

Ramon Gonzalez Basurto, por homicidio frustrado, para el 20 de Diciembre.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado la expido en Oviedo á cinco de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.408

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luarca

—:—

D. Vicente Fernandez Tinajero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Manuel Rodriguez y Menéndez, vecino que fué de Barcia, en este concejo, ausente en paradero ignorado, para que dentro de quince días comparezca en el juicio voluntario de testamentaria de su padre D. Gabriel Rodriguez y Suarez, y se cita y llama también á D. Ramón, D.^a María, D. Manuel y D. Francisco Rodriguez y Garcia, vecinos que fueron del citado pueblo de Barcia, igualmente ausentes en paradero ignorado, para que dentro del expresado término de quince días comparezcan en dicho juicio de testamentaria de su padre el D. Gabriel y en el de abintestato de su madre D.^a Josefa Garcia Arango, los cuales se hubieron por prevenidos en providencia de veinte y en auto de veintisiete de Julio último, respectivamente, á instancia del hijo y heredero D. José Rodriguez Garcia; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Luarca, á primero de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Vicente Fernandez Tinajero.—Por mandado de S. S., Carlos Cadavieco.

R. al núm. 3.444

Juzgado de Cangaa de Onís

—:—

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la demanda ejecutiva que se sigue por el Procurador D. Fernando Fernandez Rose, en nombre de D. Ramón Blanco Quesada, hoy sus hijos, contra doña Pilar Berdayes Alonso, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores, vecina que fué de San Juan de Parres, y en la actualidad de ignorado paradero y declarado en rebelía, ha acordado, por providencia del día de ayer, se requiera por medio de edictos á la referida deudora, para que dentro del término de seis días, presente en esta Secretaría á mi cargo los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado, expido el presente á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cangas de Onís á cuatro de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 3.437

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndose extraviado en poder de los interesados los dos resguardos provisionales representativos de acciones de este Establecimiento, expedidos ambos en 31 de Mayo de 1913, con los números y numeración de acciones que abajo se detallan, se hace público por tres veces con intervalo de diez días de una á otra inserción á los efectos del artículo 11.º de nuestros Estatutos sociales.

Resguardo número 3.325, á nombre de D. José Cuesta Barredo, representativo de 50 acciones de este Banco, números 3.165 al 3.214; y

Resguardo número 3.326, á nombre de D.^a Dolores Cuesta Barredo, representativo de 103 acciones, números 7.757,68; 8.011,12; 8.293,312; 9.845,46; 10.366,83; 17.717,40 y 17.901,25

Gijón, 31 de Agosto de 1917.
—Por el Banco de Gijón, Simón Gonzalez, Consejero-Secretario.

Est. Tip. del Hospicio provincial